

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103019-2022-00208-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Teniendo en cuenta que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora FLOR DE MARIA ORTIZ DE SALAS y de las PERSONAS INCIERTAS E INDEERMINADAS se realizó el 30 de septiembre de 2022, y que el termino de quince (15) días para que comparecieran al Despacho ya transcurrió, se hace necesario designar un curador Ad-Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el respectivo trámite procesal.

Así mismo, se requerirá a la parte actora para que acredite la instalación de la valla que trata el numeral 7 del artículo 375 del CGP y la inscripción de la demandada en el folio de M.I. 370-513243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda fechado a 21 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora FLOR DE MARIA ORTIZ DE SALAS** y de las **PERSONAS INCIERTAS E INDEERMINADAS** a la abogada ANA MARIA CABRERA ORDOÑEZ quien se ubica en la siguiente dirección: Carrera 9 No. 9-49 Oficina 16-01 Edificio Residencias Aristy y correo electrónico anamaria_cabrera36@hotmail.com

SEGUNDO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico anamaria_cabrera36@hotmail.com (núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

CUARTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez la auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que acredite la instalación de la valla que trata el numeral 7 del artículo 375 del CGP y la inscripción de la demandada en el folio de M.I. 370-513243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda fechado a 21 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. **208** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **DICIEMBRE 16- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc86cae4b4a2d17d40b0c6fdcaa4be92c7df540c1081b14f2c6fa8724aec953d**

Documento generado en 15/12/2022 09:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>